



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00361-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO RAÚL NAVARRO OVIEDO
DEMANDADO: NACIÓN - FIDUCIARIA - FIDUPREVISORA S.A., vocera del FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (5%) del valor de lo pedido	\$1.039.543.18
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$ 908.526

Total Costas	\$1.948.069.18

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00361-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO RAÚL NAVARRO OVIEDO
DEMANDADO: NACIÓN - FIDUCIARIA - FIDUPREVISORA S.A., vocera del FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA.

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 26 de febrero del 2021 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto señaló que las agencias en derecho en esa instancia dentro del proceso de la referencia estarían a cargo de ELECTRICARIBE S.A, tazándola por auto separado en la suma de \$908.526.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 22 de noviembre de 2021, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al 5% sobre el valor de lo pedido, monto que corresponde a \$1.039.543.18, dado que en la sentencia de fecha 26 de febrero de 2021 emanada del Tribuna se indicó que el retroactivo asciende a \$20.790.863.55.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JULIO RAÚL NAVARRO OVIEDO contra NACIÓN - FIDUCIARIA - FIDUPREVISORA S.A., vocera del FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza